ADICION 01 y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1966 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y TIERRA VIVA INVERSIONES S.A.S, CON NIT.900.383.727-2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP ARMENIA – QUINDIO.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y de la otra **TIERRA VIVA INVERSIONES SAS con NIT 900.383.727-2**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** del contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el 1 de diciembre de 2022, fue suscrito el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1966 DE 2022,** entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PROYECTAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS HOY TIERRA VIVA INVERSIONES SAS. 5).** Que el objeto del contrato consiste*:* "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA**". **6).** Que el plazo del contrato se estableció por **seis (6) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio con fecha 01 de diciembre de 2022. **7).** Que el valor total de este contrato se fijo en la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($154.949.796,00) M/CTE,** incluido IVA (si aplica) y los impuestos a que haya lugar, discriminados en el siguiente cuadro así:

AÑO	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR IVA MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR MENSUAL AMINISTRACIÓN	VALOR MENSUAL TOTAL	VALOR TOTAL 2022 2023
2022 (1 MES)	$ 20.730.761,00	$ 3.938.845,00	$ 24.669.606,00	N/A	$ 24.669.606,00	$ 24.669.606,00
2023 (5 MESES)	$ 21.895.830,00	$ 4.160.208,00	$ 26.056.038,00	N/A	$ 26.056.038,00	$ 130.280.190,00
		VALOR TOTAL CONTRATO $ 154.949.796,00				

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ADICION 01 y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1966 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y TIERRA VIVA INVERSIONES S.A.S, CON NIT.900.383.727-2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP ARMENIA – QUINDIO.

8). Que el 1 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio, del presente contrato. **9).** Que mediante escrito GI – 296-2023, según radicado SNR2023IE007082, de fecha 26 de mayo de 2023, el Director Administrativo y Financiero, solicitó y justificó la adición del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

Respetado Doctor William Pérez Castañeda.

Por medio del presente me permito solicitar la adición y prórroga por un (1) mes del contrato de arrendamiento 1966 de 2022 con TIERRA VIVA INVERSIONES SAS con NIT 900.383.727-2, cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos ORIP Armenia-Quindío", con fundamento en los siguientes hechos:

1.Que durante el mes de noviembre de 2022, se llevó a cabo un proceso de negociación con los propietarios de los inmuebles donde la SNR cuenta con oficinas en arriendo para fijar las tarifas de canon durante la vigencia 2023 sin que estas dependieran del incremento del IPC que para esa fecha era desconocido.

2.Que para el caso de la ORIP de Armenia no se llegó a un acuerdo, toda vez que solicitaron incrementar el canon de arrendamiento en el 40% respecto del valor que se pagaba durante la vigencia 2022, por lo tanto, se suscribió un contrato por seis (6) meses, tiempo durante el cual la SNR realizó la búsqueda de un inmueble que cumpla con las condiciones necesarias para el traslado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3.Que el término de duración de los contratos que se suscriban es de seis (6) meses, contado a partir de la firma del Acta de Inicio con fecha 01 de diciembre de 2022.

*4.Que el valor total de este contrato se fijó en la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($154.949.796,00) M/CTE**, incluido IVA (si aplica) y los impuestos a que haya lugar.*

(…).

5.Que a la fecha se han realizado los siguientes pagos al contrato de arrendamiento 1967-2022 por concepto de canon y administración:

FECHA	NÚMERO	CONCEPTO	VALOR
2/12/2022	FE199	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	$ 24.669.605,59
10/01/2023	FE206	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO DE 2023	$ 26.056.037,70
3/02/2023	FE213	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2023	$ 26.056.037,70
3/03/2023	FE220	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	$ 26.056.037,70
10/04/2023	FE227	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE ABRIL DE 2023	$ 26.056.037,70
4/05/2023	FE234	CANON ARRENDAMIENTO DEL MES DE MAYO DE 2023	$ 26.056.037,70
TOTALES			**$ 154.949.794,09**

6.Que, gracias a las acciones realizadas de parte de la SNR, se encontró un inmueble que cumple con las condiciones necesarias para el traslado, no obstante el propietario se encuentra finalizando las adecuaciones solicitadas de parte de la Entidad, así mismo, la SNR se encuentra adelantando toda la logística necesaria para el traslado de la ORIP.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

7.Que mediante oficio con radicado SNR2023EE048632 de fecha 17 de mayo de 2023, se solicita al propietario autorización para la adición y prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2023, a la cual se recibe respuesta el 23 de mayo mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2023 en los siguientes términos:
"(…)
Respetado supervisor:
De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar que se acepta la prórroga del contrato de arrendamiento 1966 de 2022 hasta el 30 de junio del año en curso como ustedes lo solicitan.
(…)"

8.Que el arrendador por medio del mismo oficio de fecha 19 de mayo de 2023 informó a la supervisión del contrato de arrendamiento No. 1966 de 2022, cambio de la razón social, la cual pasó de ser PROYECTAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS a TIERRA VIVA INVERSIONES SAS, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal remitido por parte del arrendador:

"(…)
Por Acta No. 24 del 18 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2023, con el No. 59660 del Libro IX, se decretó La reforma a los estatutos, consistente en la modificación del artículo 1que corresponden a la razon social pasando de PROYECTAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS A INVERSIONES TIERRA VIVA INVERSIONES SAS
(…)"

*Por lo cual, en adelante la razón social será **TIERRA VIVA INVERSIONES SAS**.*

*9.Que la supervisión, al realizar una revisión técnica, jurídica y financiera, solicita adicionar la suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($26.056.038,00)** al contrato de arrendamiento No. 1966 de 2022 y así mismo prorrogar dicho contrato hasta el 30 de junio de 2023.*

CONCEPTO	MENSUAL	TOTAL ADICIÓN (1 MES)
Canon	$ 26.056.038,00	$ 26.056.038,00

10). Que es necesario y procedente realizar la presente adición 01 y prorroga 01 al contrato de arrendamiento 1966 de 2022, toda vez que se requiere dar continuidad al mismo, bajo las mismas condiciones, áreas y destinación del inmueble. **11).** Que de acuerdo con lo anterior están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta adición y prorroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($26.056.038,00). CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1323 del 01-01-2023, A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, expedido por el responsable de Presupuesto. CLAUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de arrendamiento 1966 de 2022 la presente prórroga será de **un (1) MES,** contados a partir del primero del **(1) de junio de 2022** y hasta el treinta **(30) de junio de 2022. CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato, conservará su tenor literal**.**

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho SNR.
Revisó: Junier Alejandro Parra Velez – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co